

ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE PICHINCHA "APDFIP"
Registro Ministerial 0033 del 20 de Octubre de 1999

Dirección: Roca fuerte y García Moreno CC La Manzana local Nro. 03: Telf. 3100-894/0980721586/
correo: mery.viera49@gmail.com /Correo: faustorohn_2007@hotmail.com /0987627886

Quito, 19 de julio del 2021
Oficio "APDFIP" N° 106

Abogado
José Antonio Vaca Jones
DIRECTOR DE GESTION DE BIENES INMUEBLES


En su Despacho

De mi consideración.

En contestación al oficio Nro.GADDMQ-DMGBI-2021-1998-O, en el cual se solicita el registro de la directiva APDFIP actualizada, me remito al acuerdo ministerial emitido por el MIES-2021-027 suscrito el 10 de mayo 2021, Art. 1.- a) Se considera en funciones extendidas hasta el día 31 de diciembre del 2021 a las directivas definitivas y provisionales de las organizaciones sociales registradas ante la cartera del Estado que hayan terminado su periodo estatutario en el plazo comprendido entre el día 16 de marzo del 2020 hasta 90 días después de que concluya el estado de excepción dispuesto por el Presidente de la República, es decir la Directiva de dicha organización se encuentra en funciones prorrogadas; en virtud de lo expuesto pido gentilmente continuar como el trámite de comodato de APDFIP" (Asociación de Personas con Discapacidad Física de Pichincha) local No. 3 del Centro Comercial La Manzana.

Con sentimientos de distinguida consideración:

Atentamente.


Yolanda Viera S.
1705886404
Presidenta de "APDFIP"



Ajunto oficio MIES

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-1065-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Asunto: SE ATIENDE REQUERIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE PICHINCHA "APDFIP"

Señora
Mery Yolanda Viera Salazar
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N de fecha 30 de junio del 2021, ingresado a esta Cartera de Estado el 30 de junio de 2021, con trámite signado con hoja de ruta institucional Nro. MIES-DM-DGDAC-2021-2404-EXT, suscrito por la Sra. Mery Yolanda Viera Salazar, en calidad de Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Pichincha "APDFIP", en el cual solicita: "(...) se me indique si la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE PICHINCHA "APDFIP", se acoge a lo dispuesto en el Artículo 1 del mencionado Acuerdo que textualmente indica: **Prorroga de funciones** (...)".

Al respecto informo lo siguiente.

1. Antecedentes

El Ministerio de Inclusión Económica y Social cumple estrictamente las competencias y atribuciones determinadas en la Constitución de la República y la Ley de la materia, bajo el precepto constitucional de la administración pública consagrado en el artículo 226 de la Constitución que manifiesta:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)".

Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-003 de 29 de enero de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social Delegó a los/las Directores/as Distritales Tipo "A". Dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales, y todas sus reformas; que provengan de otorgar personería jurídica, aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registros de miembros y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, y en general todo lo relativo con la gestión de organizaciones sociales que son reguladas por el MIES.

Mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-027, suscrito el 10 de mayo de 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social dispuso lo siguiente: "LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES¼ LA EXTENSIÓN PROVISIONAL DE LAS VIGENCIAS DE LAS DIRECTIVAS ANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA¼ Y, LAS DIRECTRICES PARA ACREDITAR EL EMPLEO DE MEDIOS

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2021-1065-O

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

TELEMÁTICOS EN LOS TRÁMITES QUE PRESENTEN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ANTE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL”.

Artículo 1. Prórroga de funciones.- Debido a los distintos estados de excepción declarados en territorio nacional; la emergencia sanitaria que rige; y, las distintas restricciones de circulación y reunión en varias provincias del país, derivado de la calamidad pública generada por la presencia de la pandemia producida por el COVID-19, de forma excepcional, y por esta única vez, se declara en funciones extendidas a las directivas de las organizaciones sociales registradas ante esta cartera de Estado conforme el siguiente detalle:

a) Se considerará en funciones extendidas las directivas definitivas y provisionales de las organizaciones sociales registradas ante esta cartera de Estado que hayan terminado su período estatutario en el plazo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 hasta 90 días después de que concluya el estado de excepción dispuesto por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1291, de fecha 21 de abril de 2021.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-032, suscrito el 15 de junio de 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social dispuso lo siguiente: **“REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. MIES-2021-027 QUE DISPUSO LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS TRÁMITES DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES¼ LA EXTENSIÓN PROVISIONAL DE LAS VIGENCIAS DE LAS DIRECTIVAS ANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA¼ Y, LAS DIRECTRICES PARA ACREDITAR EL EMPLEO DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN LOS TRÁMITES QUE PRESENTEN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ANTE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.”**

Art. 1.- Refórmese el literal “a” del artículo 1, en la siguiente forma:

“a) Se considerará en funciones extendidas hasta el día 31 de diciembre de 2021 a las directivas definitivas y provisionales de las organizaciones sociales registradas ante esta cartera de Estado que hayan terminado su período estatutario en el plazo comprendido entre el día 16 de marzo de 2020 hasta 90 días después de que concluya el estado de excepción dispuesto por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1291, de fecha 21 de abril de 2021”.

2. Conclusión

La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE PICHINCHA “APDFIP”**, registró su Directiva mediante Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2018-0589-OF de fecha 18 de julio del 2018, suscrito por la Dirección Distrital Quito Centro del MIES, para el periodo **25 de junio de 2018 hasta 25 de junio de 2020**.

Por lo expuesto y de la revisión del expediente de la organización social se constata que la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE PICHINCHA “APDFIP”**, se encuentra inmersa en lo establecido en el Artículo 1 literal a) del Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-032 suscrito el 19 de mayo de 2021, mismo que reformó el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-027 suscrito el 10 de mayo de 2021, es decir la Directiva de la organización antedicha y Registrada en esta Cartera de Estado, con oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2018-0589-OF de fecha 18 de julio del 2018, se encuentra en funciones

Oficio Nro. **MIES-CGAJ-DOS-2021-1065-O**

Quito, D.M., 16 de julio de 2021

Prorrogadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Sebastián Chávez Gordillo.

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES, ENCARGADO

Referencias:

- MIES-DM-DGDAC-2021-2404-EXT

Anexos:

- mies-dm-dgdac-2021-2404-ext...pdf

Copia:

Señor Abogado

Víctor Hugo Pérez Torres

Asistente de Asesoría Legal

vp



Firmado electrónicamente por:

**SEBASTIAN
CHAVEZ**